

680014105001-2018-00679-01
Auto Interlocutorio No. 806

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 42 Parágrafo 1ª del CPTSS en concordancia con el artículo 440 del CGP y atendiendo que venció el termino otorgado conforme al artículo 442 este último estatuto, sin que la ejecutada **ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER**, formulara excepciones, pese a que se surtió su notificación por aviso conforme lo establece el artículo 292 del CGP, se dispone **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo.

Requírase a las partes para que elaboren la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 *Ibídem*.

Se condenará a la **EJECUTADA** al pago de las costas incluyendo como agencias en derecho a favor de la **EJECUTANTE** el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del pago ordenado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, contra la ejecutada **ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER**, y a favor del señor **CARLOS JULIO RAMÍREZ ZAMBRANO**, en los términos del mandamiento de pago librado el 3 de marzo de 2021.

SEGUNDO: De conformidad con lo prescrito por el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a este asunto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

TERCERO: CONDÉNESE en COSTAS al EJECUTADO incluyendo como agencias en derecho a favor del **EJECUTANTE** el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor sobre el cual se libró mandamiento de pago, concepto que asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$326.724,35)**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: CARLOS JULIO RAMÍREZ ZAMBRANO
EJECUTADO: ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER
RADICADO: 680014105001-2018-00679-01

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3100d499288ccc495960830adba0191dcc66e5a0cb9bcfc9b8e35f45998bc54

Documento generado en 30/06/2021 02:20:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>